



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ROSEMBERG GIL FORERO
Apoderado: HERNANDO GONZALEZ SOTO
Demandada: LUZ STELLA SEPULVEDA AGUDELO
Radicación: 18592408900120210009000

Mediante escritos que anteceden el apoderado del demandante, solicita se requiera al PAGADOR NOMINADOR DEL I.C.B.F., sede Puerto Rico, Caquetá, para que dé respuesta al oficio No. 1317 que dispuso el embargo del salario de la demandada, igualmente, se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo de ROSEMBERG GIL FORERO contra GLADYS MURCIA GARZON y LUZ STELLA SEPULVEDA AGUDELO, bajo el radicado 2021-00093-00, que cursa en este Despacho Judicial, respecto de los bienes de la demandada SEPULVEDA AGUDELO y oficiar al Despacho Judicial para lo pertinente.

Respecto a la primera solicitud, encontramos que verificado el expediente, se allegó oficio bajo el radicado número 202138400000035761, calendado 2021-11-11, suscrito por el Coordinador Grupo Administrativo del I.C.B.F., Dirección Regional Caquetá, informando que se dio inicio a los descuentos por nómina a la servidora pública Luz Stella Sepúlveda Agudelo, a partir del mes de octubre, por un valor de \$404.657., hasta cubrir el valor establecido por este Juzgado; razón por la cual no hay lugar a disponer el requerimiento al pagador y se ordenará dejar en conocimiento esta comunicación a la parte actora, en segundo lugar, se advierte la procedencia de lo pretendido respecto al embargo de los remanentes, de conformidad con el artículo 466 del C. G. del Proceso, por lo que se,

D I S P O N E:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante en este asunto, la información proveniente del Coordinador Grupo Administrativo del I.C.B.F. Regional Caquetá, radicado 202138400000035761, obrante en el Cuaderno No. 2 de medidas previas, para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar a la demandada LUZ STELLA SEPULVEDA AGUDELO, dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por ROSEMBERG GIL FORERO contra GLADYS MURCIA GARZON y LUZ STELLA SEPULVEDA AGUDELO, que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá, bajo el radicado No. 18001400300120210009300. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 21 de enero de 2022.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44508912d1a8133882e0ce01ade3c3adaa6eb5c73af3100a9654b272ff67b7b2

Documento generado en 20/01/2022 04:23:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**